



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000106

N°85-2023-MDCH-GM

Arequipa, 26 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico N°08-2023-GSP-MDCH del 17 de julio del 2023 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°280-2023-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 21 de julio del 2023, Informe N°233-2023-AL-MDCH del 25 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Municipales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Municipales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo 1278, establece que: *“Valorización de los residuos orgánicos municipales Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios de: compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades”.*

Que, según el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley N°27972, se establece que: *“Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”.*

Que, siendo ello así la Gerencia de Administración Tributaria en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES COMPROMISO 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES”**, cuyo objetivo está orientado en promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos municipales a través de la valorización de residuos, mediante la sensibilización y concientización de los actores involucrados generando así la inclusión socioeconómica, organización y planificación a nivel institucional e interinstitucional, incrementar la cantidad de residuos sólidos inorgánicos e orgánicos reaprovechados, fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los promotores ambientales, ampliar gradualmente la cobertura de recolección selectiva de los residuos orgánicos e inorgánicos municipales, tal conforme es de verse del Informe Técnico N°08-2023-GSP-MDCH del 17 de julio del 2023;

Que, mediante Informe N°280-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 90,456.00 (Noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°233-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**



Municipalidad Distrital de Characato

000323

COMPROMISO 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES”;

000107

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES COMPROMISO 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**”; con un presupuesto total de S/. 90,456.00 (Noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N°08-2023-GSP-MDCH, Informe N°280-2023-OPP-MDCH e Informe N°233-2023-AL-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: “**PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES COMPROMISO 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**”, a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: “**PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES COMPROMISO 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**”, la Gerencia de Servicios Públicos deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limach
Gerente Municipal